



Procurador de los Derechos Humanos

Acuerdo No-62-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Clasificador Temático de Género, entre otros contemplados en el artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, constituye un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas que permite mostrar a la ciudadanía en general, las acciones que el Estado, y en este caso la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, realiza como parte de la protección y servicio a la persona, a la comunidad con equidad y género.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Presupuesto asignado a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos para el presente período fiscal, año 2017, no es posible crear una Unidad de Género como una dependencia independiente y que la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa ha estado dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto ante el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en lo establecido en los artículos 275 literal g) de la Constitución Política de la República, 13 literal g), 14 literal k) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Asignación. Se asigna, para los efectos de la ejecución del Clasificador Temático de Género contenido en la Ley Orgánica de Presupuesto, a la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa, la que coordinará con las Direcciones Financiera y de Promoción y Educación, así como con la Defensoría de la Mujer, el fortalecimiento de los programas de educación y promoción en Derechos Humanos de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la Institución.

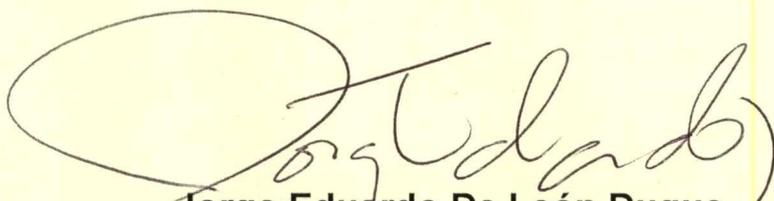


Procurador de los Derechos Humanos

Artículo 2. Estructuras Programáticas. La Dirección de Planificación y Gestión Administrativa identificará las estructuras programáticas que se asocien a la temática de Género y tomará en cuenta la información que le trasladen las Dependencias de la Institución asociadas a dicha temática, incorporándolas al módulo respectivo del Sistema de Contabilidad integrada –SICOIN–.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo iniciará su vigencia en forma inmediata.

Guatemala, 16 de Junio de 2017.


Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos

